



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral

Auto de sustanciación **No. 133**

Radicación: **41001-31-10-005-2019-00072-01**

Ref.: Proceso de Indignidad Sucesoral promovido por FERNANDO CABRERA TORRES en contra de ROCÍO ROSALES VERTEL

Neiva, Huila, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Mediante proveído del pasado 9 de febrero, este Despacho ordenó correr traslado de tres días a la parte demandada, de la solicitud de terminación de amparo de pobreza allegada por el actor el 15 de diciembre de 2021, el cual venció en silencio conforme a la constancia secretarial del 23 de febrero de 2022.

Por lo anterior, y por ser procedente al tenor de lo previsto en el artículo 158 del C.G.P, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO.- DECLARAR terminado el amparo de pobreza reconocido al señor FERNANDO CABRERA TORRES.

SEGUNDO.- REQUERIR al demandante, para que allegue el poder conferido a su nuevo mandatario judicial.

NOTIFÍQUESE

Ana Ligia Noriega
ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA

Magistrada